



MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Uso de Faja Fiscal
modificación (ampliación)
acceso Sodimac Homecenter
Coyhaique, Ruta 7, sector
urbano Bypass Coyhaique,
Comuna y Provincia de
Coyhaique, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 08 JUN. 2012

VISTOS :

Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res.
N° 1600 de 2008 de la Contraloría
General de la República y en uso de
las atribuciones que me confiere la
Resolución Exenta DV N° 3792 del
03.09.08, Resolución Exenta DV N° 806
del 15.02.11 y Resolución Exenta DV N°
913 del 18.02.11.

CONSIDERANDO :

La solicitud de autorización de uso de
la faja fiscal para la modificación
(ampliación) acceso Sodimac
Homecenter Coyhaique, Ruta 7, sector
urbano Bypass Coyhaique, solicitada
por Don Senen Huichalao Negue,
Empresa Constructora H & O
mediante carta S/N° de 01 de Junio de
2012 y que dicha instalación no
afectara el nivel de servicio, ni obras
de conservación del camino.

RESUELVO

D.R.V. N° 0573 /

(EXENTA)

1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a Empresa Constructora H & O
Ltda. Rut: 77.984.390-4, representada por Don Senen Huichalao Negue
para modificación (ampliación) acceso Sodimac Homecenter
Coyhaique, Ruta 7, sector urbano Bypass Coyhaique, Comuna y
Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

2.- Los trabajos deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el
tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será
de exclusiva responsabilidad de la Empresa Constructora H & O Ltda.

- 3.-Durante toda la ejecución de las obras, la Empresa Constructora H & O Ltda. deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.
- 4.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.
- 5.-Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Diciembre 2006 de la Dirección de Vialidad.
- 6.-La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 572064).
- 7.-La Empresa Constructora H & O Ltda. deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.
- 8.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la Empresa Constructora H & O Ltda. a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.
- 9.-La Empresa Constructora H & O Ltda. deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de un mes desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.
- 10.-La Empresa Constructora H & O Ltda., previo a la recepción de la Faja Fiscal, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

11.-La Empresa Constructora H & O Ltda. deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente certificado de término de Obras, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.

12.- Se deberá cumplir con el Art. 165 de la ley 18.290, Ley de Tránsito, dando aviso a la Unidad de Carabineros que corresponda al sector.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO HERNAN BARRIA BARRIA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VIALIDAD
Región de Aysén

R/5836511X
LGG/SBB/YMY/YMY
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Sr. Yeiko Moncada Yañez, Inspector Fiscal.
- Depto. de Proyectos.
- Depto. de Contrato.
- Depto. de Conservación.
- Jefe Provincial de Coyhaique.
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal.
- Oficina de Partes y Archivo.